



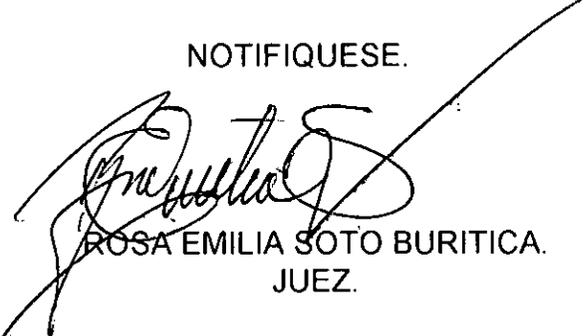
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	EDISON DE LA CRUZ RAMIREZ MOLINA
DEMANDADO	ENGIE GISELL SANCHEZ GALVIS
RADICADO	05001-31-10-008-2020 -00378 00
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Incorpórese a los autos los anteriores escritos y anexos remitidos vía correo electrónico por la demandada por medio de apoderado judicial.

De conformidad con estos escritos y poder otorgado por la demandada Angie Gisell Sánchez Galvis, al doctor Alejandro Toro Pérez, a quien se le reconoce personería amplia y suficiente para representarla, en los términos para los efectos del poder; se DISPONE TENERLA NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, conforme al artículo 301 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 91 ibídem; e INCORPORENSE los escritos mediante los cuales da respuesta a la demandada, motivo por el cual no se conceden los términos de ley para dicho fin.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.